

a este pliego para que viva y pueba y lo que acaba y  
exponer, puer en ella solo se dice que el Cabildo y hoy deve  
ser sobre puntos propuestos apertim<sup>to</sup> y paxter: Fue aun quan-  
do se hubiera echo mencion y que en este Ayuntamiento se debia  
tratar a la nueva Acogida, debia ser con respeto a lo acor-  
dado en el anterior en que solo se dispuso evacuar los puntos  
que pedia el Sr. Intendente y lo que el que expone propusiere  
con respeto unos y otros a que se evacuare el informe pedido  
bien con unanimidad y dictamen, o bien separadam<sup>te</sup> segun  
acada uno de los Vocales le pareciere mas justo y aceptado.  
Que bajo error de indubitable fundam<sup>to</sup> no deve tener lugar  
lo expuesto y acordado por los demas Señores, porque no se  
lleva a efecto lo anterior m<sup>te</sup> mandado; mas principal mente  
por que no es esta la intencion del Sr. Intendente en el in-  
forme que ha pedido para darlo por si al Supremo Consejo  
lo en razón a lo pedido por el Sr. Dean y Cabildo de la  
Isla de S. J. y Cartagena. El alegar y producir testimonios  
y justificaciones deve ser en juicio formal, y quando se pi-  
da por el Tribunal competente. Ahora solo devemos ce-  
nirnos a manifestar lo que parece conducente en razón  
a la solicitud del Cabildo; y prevenirse a esto, debi-  
andose a testimonios, y justificaciones, incluye manifiesta  
contradiccion, e imbercion del orden legal, y natural  
que deve observarse, por que si se diera la brevedad, es  
un medio directam<sup>te</sup> contrario imbercia el dilatado tiempo  
que se necesita para la practica a lo pedido por el Sr.  
Intendente, quando con una cenulla exposicion, que es lo que  
el Sr. Intendente pide, podia hacerse; y es dar informe sin